



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas  
Jurídicas y Sociales

RES. DECECO Nº 135-21  
EXPEDIENTE. Nº 6934/18 y 7123/18  
Salta, 10 8 MAR 2021.

**VISTO:** El pedido efectuado por la alumna Lidia Isabel MONTEROS, D.N.I. Nº 13.701.189, L.U. Nº 7566, mediante el cual solicita reconocimiento de las asignaturas aprobadas en las carrera Técnico Universitario en Administración Pública, plan de estudios 1975 y Contador Público Nacional, plan de estudios 1973, dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, de la Universidad Nacional de Salta, por las asignaturas afines, de la carrera Contador Público Nacional, plan de estudios 2.003 de esta Facultad; y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Res. CD Nº 236/89 se aprueba la reglamentación para el reconocimiento de asignaturas que se tramiten en las carreras que se dictan en esta Unidad Académica.

Que la Resolución Nº 159/91 del Consejo Superior – Reglamento de equivalencias de materias aprobadas en otra Universidad Nacional, Provincial o Privada establece, entre otros, que las equivalencias de materias deberán ser consideradas en base a los programas cursados y aprobados por el alumno recurrente y que "toda asignatura aprobada por equivalencia, queda condicionada a la aprobación de las materias correlativas que estipule el respectivo Plan de Estudios" (Artículo 13).

Que en el expediente Nº 6934/18, los Profesores: Elio De Zuani (fs. 35 y 39), Alberto Eduardo TEJERINA (fs. 36), Sergio Gastón MORENO (FS. 37), Carlos Darío TORRES (fs. 38), aconsejan al respecto.

Que por Res. CS. Nº 155/20 (fs. 65 a 67) no se hace lugar a lo solicitado por la Sra. Lidia Isabel Monteros, D.N.I. Nº 13.701.189, a la solicitud de resolución de excepción a las normativas, consideración particular de su situación académica y en consecuencia no incluirla en los beneficios otorgados a los alumnos del Plan de Estudios 1985 de la carrera Contador Público Nacional.

Que a fojas 72 (Expte Nº 7123/18) obra el informe de la Directora General Académica, Tec. Norma Vilca, respecto del informe que obra a fs. 38 (expte. Nº 6934/18) de las asignaturas Contabilidad II y Contabilidad III y considera: "... que debe resolverse en forma negativa al amparo de que, en las Res. CS. Nros. 154/20, 155/20 y 153/20, se han denegado distintas solicitudes por el mismo tema, siendo uno de los fundamentos considerados por el Consejo Superior: <<"que existen antecedentes fehacientes de informes de docentes de las cátedras involucradas en donde, en casos similares al presente, expresaron en el año 2009, que "la evolución de la Doctrina Contable y las Normas Contables Profesionales es muy grande y el programa analizado no contiene aspectos sustanciales de la actual Teoría Contable" (cuarto 4to. Párrafo de la hoja tres (3) de la Res. CS Nº 155/20 que obra a fs. 67 del Expte. 7123/18) y que "Dicha preocupación se refleja en las normas emitidas para el conjunto de estudiantes en la misma situación, institucionalizando una política académica. También debe quedar claro que las situaciones de excepcionalidad pueden generar una demanda de revisión de los casos resueltos en el marco de las normas establecidas. Sobre todo, de aquellos que supusieron el re cursado de asignaturas o el cursado de nuevas requeridas por los planes de estudios a los que debieron incorporarse" (6to. renglón del quinto 5to párrafo de la hoja uno (1) de la Res. CS Nº 154/20 que obra fs. 46 del Expediente 6936/18)>>.





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas  
Jurídicas y Sociales

135-21

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, ratifica de fojas 75 a ,77 mediante despacho N° 18/2021, el informe de fojas 72 de la Dirección General Académica, en relación al informe de fojas 38 y los de los docentes obrantes a fojas 35, 36, 37 y 39 (Expte. 6934/18).

Que por Resolución 420/00 y modificatoria 718/02 del Consejo Directivo de esta Facultad, "delega en el señor Decano la aprobación de Programas Analíticos y de Examen, Bibliografía, Régimen de Promoción, Trámite de Equivalencias y Seminarios de Actualización, que consten con dictamen favorable de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina".

**POR ELLO:** en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, JURIDICAS Y SOCIALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- NO OTORGAR** a la alumna Lidia Isabel MONTEROS, D.N.I. N° 13.701.189, L.U. N° 7566, **reconocimiento** de las siguientes asignaturas aprobadas en las carreras Técnico Universitario en Administración Pública, plan de estudios 1975 y Contador Público Nacional, plan de estudios 1973: Organización y Métodos I y II, Administración de Personal y Relaciones Humanas, Contabilidad Pública y Contabilidad Superior por las asignaturas **Principios de Administración, Gestión de Empresas, Contabilidad Pública, Contabilidad II y Contabilidad III**, de la carrera Contador Público Nacional, plan de estudios 2003.

**ARTÍCULO 2º.- HÁGASE** saber a la alumna peticionante, a la Dirección General Académica, Dirección de Alumnos, Dirección de Informática y demás interesados para su toma de razón y demás efectos.

gg/lss

Crá. María Rosa Panza de Miller  
Secretaría de As. Académicos  
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.



Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORG  
VICE DECANA  
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSA